

**CONSTANCIA:** A Despacho para resolver . 27 de agosto de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00081 – 00.

Asunto: 1) no se realiza manifestación en cuanto respuesta del pagador  
2) Dispone notificación personal.  
3) pone en conocimiento.  
4) Tiene en cuenta abono.

Armenia, 03 septiembre 2020.

1) En atención a lo informado por el Pagador Universidad la Gran Colombia de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, mediante correo electrónico (fl. 13-15 c. único), el Juzgado no realizara manifestación por cuanto a la misma ya se le dio trámite mediante auto de fecha 04 de agosto de 2020 (fl. 12 c. único)

2) De conformidad con el memorial remitido por la ejecutada (fl. 16 cd. unico.), y ante la manifestación de *“por medio del presente escrito me notifico ante ustedes; en el proceso ejecutivo con pretensión personal, cuyo demandante es el señor JORGE IVAN ARANGO SABOGAL”*. El juzgado dispone:

Para llevar a cabo la notificación personal de la ejecutada Sandra Isabel Arboleda Marín con c.c. 24.604.812, se procederá de conformidad con el inciso 3 del art. 8 del decreto 806 de 2020, así las cosas, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia, remitirá al correo aportado para notificaciones de la ejecutada (Fl. 16 c. único), el escrito de la demanda con sus anexos del folio 1 al 3 c. único, igualmente la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago el 05 de marzo de 2020 (fl. 5 fte y vto c. único)

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio (s) al correo electrónico de la ejecutada [archivo@ugca.edu.co](mailto:archivo@ugca.edu.co)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia, desde la fecha del envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultada, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

3) Para los efectos legales pertinentes, se pone en conocimiento de la parte ejecutante lo manifestado por la parte ejecutada mediante correo electrónico, en cuanto a: *“Nota: En conversación telefónica, sostenida el día de hoy con la señora*

*Katherine Giraldo Tobón, secretaria de la Abg. Marcela Ballén Cerón, se acordó acuerdo de pago por la suma de \$100.000 pesos mensuales.” (fl. 16 c. único).*

4) En consideración al memorial remitido por la parte ejecutante (Folio 18. C. único.), y de acuerdo al artículo 1653-1º del Código Civil, el Juzgado tendrá en cuenta y para todos los efectos legales el abono realizado por la ejecutada así:

4.1. El día 04 de agosto de 2020, por suma de \$ 100.000=.

Tal como fue reportado por la parte ejecutante, para aplicarlos al momento de la liquidación del crédito a los intereses, tal como lo manifestó al respecto.

NOTIFÍQUESE,



KAREN YARY CARO MALDONADO  
J U E Z A

Ljr

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

04 septiembre 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA